CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA NEUMATEC S.A

N° 124 /13

Entre PODER JUDICIAL, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA, domiciliada en Padre José de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio, República del Paraguay, representada para este acto por la Dr. RAMONA JUSTINIANA TROCHE DE HAURON, con Cédula de Identidad N° 442.996, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma NEUMATEC S.A, RUC 80015437-1, domiciliado en CNEL. OVIEDO N° 852 y CNEL. BOGADO , ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. AMBROSIO NAVARRO APODACA, con Cédula de Identidad N° 395.096, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado a Contratación Directa N° 17/13 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS" para la Circunscripción Judicial de Caazapá", (PAC N° 250.323), adjudicada por Resolución N° 095/13 de fecha 06 de noviembre de 2013, emanada del Consejo de Administración, y que será proveída por el PROVEEDOR de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Las Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) Planillas de precios de la oferta del PROVEDOR
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, **para este año 2013**, está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	TP	PROGRAMA	SUB PROG.	PROYECTO	O. G.	Sub O. G.	F.F	O.F	DEPTO.	MONTO
2013	2	008	00	00	240	244	30	1	6	21.820.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **250.323.**

La contratación será PLURIANUAL, periodo 2013-2014, la validez de la contratación correspondiente al

NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py
RUC: 80015437-1 Villarrica - Paraguay

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

Abog. RAMONA J. TROCHE DE HAURÓN
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA NEUMATEC S.A

Ejercicio Fiscal 2014 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria del Presupuesto General de la Nación del Periodo 2014 correspondiente a la Circunscripción Judicial de Caazapá.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación directa *PAC/ID* N° **250.323**, convocado por la *Circunscripción Judicial de Caazapá*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° **095/13** de 06 de noviembre de 2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 Los precios unitarios deben ser de acuerdo a la planilla de precios de la oferta del PROVEEDOR. Forma parte integral del presente contrato la planilla de precios de la oferta del PROVEEDOR.

5.2 Montos mínimo y máximo:

Monto mínimo	25.910.000 Gs.
Monto máximo	51.820.000 Gs.

5.3 La modalidad es de **CONTRATO ABIERTO**, dependiendo de las cantidades requeridas por la CONTRATANTE, cuyo monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 25.910.000 (veinte y cinco millones novecientos diez mil guaraníes.) y el monto máximo es de Gs. 51.820.000 (cincuenta y un millones ochocientos veinte mil guaraníes). En forma **PLURIANUAL,** con vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014, de la siguiente manera: hasta Gs. 21.820.000 (Guaraníes veintiún millones ochocientos veinte mil) en el presente Ejercicio Fiscal 2013, y Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) para el Ejercicio Fiscal 2014 (sujeto al Presupuesto General de Nación del periodo de 2014) de la Circunscripción Judicial de Caazapá.

5.4 El PROVEEDOR se compromete a prestar los Servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31/12/2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.

7.1 Los Servicios deben ser ejecutados según los plazos establecidos en cada Orden de Servicio emitido por la CONTRATANTE, en la siguiente dirección: EN EL TALLER DEL PROVEEDOR, ubicado en CNEL. OVIEDO N° 852 y CNEL. BOGADO, ciudad de Villarrica, República del Paraguay.

7.2 Salvo motivo de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada por la Convocante, podrá ser prorrogado el plazo de ejecución de los servicios a solicitud expresa y por escrito del PROVEEDOR, mediante una nota dirigida a CONTRATANTE, antes del vencimiento del plazo, con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la CONTRATANTE.

José G. Navarro

NEUMATEC S.A
www.neumatec.com.py
RUC: 80015437-1 Villarrica - Paraguay

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abog. RAMONA J. TROCHE DE HAURON
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

7.3 La Sección de servicios Generales y/o el Fiscalizador de contratos, procederá a la inspección y verificación de los servicios realizados con los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del contratista.

7.5 Comprobada alguna falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia o alteraciones de calidad, o en caso averías, perdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del vehículo, repuestos, etc., la Circunscripción Judicial de Caazapá notificará dicha irregularidad. El CONTRATISTA estará obligado a realizar las acciones correspondientes a fin de subsanar las observaciones realizadas por controles de calidad, en el plazo no mayor de 1 (un) día hábil contados a partir del siguiente día de la notificación. Si el CONTRATISTA no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la Circunscripción Judicial de Caazapá tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las Leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causa imputable al CONTRATISTA

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 La administración del presente contrato estará a cargo de la SECCION DE SERVICIOS GENERALES o del funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo-Financiero de esta Circunscripción Judicial.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes y/o servicios adjudicados imputables al Contratista, el mismo deberá abonar una multa equivalente al **0,5 % (cero punto cinco por ciento)** sobre el valor total de los bienes y/o servicios en mora, por cada día de atraso en la entrega de sus productos o prestación de servicios. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

NEUMATEC S.A
www.neumatec.com.py
RUC: 80015437-1 Villarrica - Paraguey

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abog. RAMONA J. TROCHE DE HAURON
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA NEUMATEC S.A

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá República del Paraguay al día 29 de Noviembre de 2013.

PROVEEDOR

NEUMATEC S.A
www.neumatec.com.py
RUC: 80015437-1 Villarrica - Paraguay

CONTRATANTE

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

Abog. RAMONA J. TROCHE DE HAURON
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá